



**Universidad
Zaragoza**

Fecha: 8 de febrero de 2012
N/Ref: Vicerrectorado de Política
Académica/JSProg/rc

Destinatario:
Sra. Presidente de la Comisión de Doctorado
Sres. Decanos y Directores de Centro
Sres. Directores de Institutos Universitarios
Sres. Directores de Departamento
Universitario
Sres. Coordinadores de Programas de
Doctorado
Sres. Administradores de Centro

Universidad de Zaragoza
Registro General
Salida Nº: GEN-002342
Fecha: 10/02/2012

Asunto: Aplicación de los artículos 13, 14 y 15 RD 99/2011

La disposición transitoria primera del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (B.O.E. de 10 de febrero de 2011), establece que *"a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado sus estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladores del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor"*.

En aplicación de dicho precepto, se comunica que todas las tesis para las que se solicite la admisión a trámite así como aquellas propuestas de tribunal que se presenten a partir del **11 de febrero de 2012**, se registrarán por lo contemplado en los artículos 13, 14 y 15 del RD 99/2011. Para ello, la información necesaria así como los impresos que deban utilizarse estarán disponibles en la Web de Tercer Ciclo con las modificaciones correspondientes en <http://wzar.unizar.es/servicios/docto/>

En tanto no se desarrolle un nuevo reglamento sobre Tesis Doctorales, se mantiene el vigente *"Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Tesis Doctorales"* en lo que no se oponga al contenido del Real Decreto 99/2011.

Junto a este documento, se acompaña una tabla con los cambios que deben tenerse en cuenta. Lo que se comunica para su conocimiento y difusión entre los interesados.

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA EN FUNCIONES
(Resolución de 25 de enero de 2012)



Fecha: 8 de febrero de 2012
N/Ref: Vicerrectorado de Política Académica/1SPROG/rc

Destinatario:
Sra. Presidente de la Comisión de Doctorado
Sres. Decanos y Directores de Centro
Sres. Directores de Institutos Universitarios
Sres. Directores de Departamento Universitario
Sres. Coordinadores de Programas de Doctorado
Sres. Administradores de Centro

| Concepto | Regulación anterior | ¿Es válida la norma anterior? | Regulación vigente desde 11/02/2012 RD 99/2011. |
|---|--|-------------------------------|---|
| Composición del tribunal | <p>(Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de tesis doctorales)</p> <p>Artículos 9.1 y 9.2. Composición del tribunal</p> <ul style="list-style-type: none"> El tribunal de evaluación de la tesis estará compuesto por 5 miembros titulares y 2 suplentes No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la misma universidad | Si | <p>Artículo 14.2. Evaluación y defensa de la tesis doctoral</p> <p>....en todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.</p> |
| Documento de actividades del doctorando | --- | --- | <p>Artículo 14.3. Evaluación y defensa de la tesis doctoral</p> <p>El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa.</p> <p><i>En tanto se desarrolle dicho documento, el tribunal dispondrá del expediente académico que será facilitado desde Tercer Ciclo.</i></p> |
| Evaluación de la tesis | <p>Artículo 13. Evaluación de la tesis</p> <p>El tribunal emitirá la calificación global que concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente". El tribunal otorgará la mención cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.</p> | No | <p>Artículo 14.7 Evaluación y defensa de la tesis doctoral</p> <p>El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de "apto" o "no apto". El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de "<i>cum laude</i>" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.</p> <p>La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de la defensa de la tesis doctoral.</p> |
| Doctor Europeo | <p>Artículo 15. Doctor Europeo</p> <p>Se podrá incluir en el anverso del título de doctor la mención de "doctor europeo" siempre que concurren las circunstancias que exige la legislación vigente. La defensa de la tesis se efectuará en la propia universidad en la que el doctorando estuviera inscrito</p> | No | <p>Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor</p> <p>En el título de doctor o doctora se podrá incluir en su anverso la mención de "<i>Doctor Internacional</i>" siempre que concurren las siguientes circunstancias.....</p> |